



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 29 de noviembre de 2022.

OFICIO MÚLTIPLE N° 420-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja
San Juan de Miraflores. -

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Alfonso Bernal Montoya Mz B1 Lt. 02
San Martín de Porres. -

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918.
La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n
Comas. -

Señora:

JENNY LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua
San Juan de Lurigancho. -

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón n°492 Torres de Limatambo
San Borja. -

FIRMADO POR: PEREZ LOPEZ
Edgar Edinson FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/12/2022 14:30:37 -0500

VISADO POR: ZUBIETA ZUÑIGA
Zayn FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 29/11/2022 16:59:12 -
0500

ELABORADO POR:
BRACAMONTE AVILES Orlando
David FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 29/11/2022 16:25:03 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 291122485
Clave : 9508



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atención : Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Asunto : Requerimiento de cumplimiento de las normas vigentes
Referencia : a) Oficio Múltiple N° 00047-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA
b) Expediente N° 11769-2022-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, el Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, ha solicitado a esta Sede Regional, el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, la cual se encuentra vigente con respecto Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva que ocupan o que posteriormente ocuparán una misma infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo, y es de estricto cumplimiento por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada.

En ese sentido, se solicita a sus Despachos, en el marco de sus competencias, disponga el cumplimiento de los marcos normativos señalados en los párrafos precedentes considerando que se vienen presentando situaciones con los Centros de Educación Básica Alternativa públicos donde comparten espacios educativos con instituciones educativas de Educación Básica Regular, a fin de garantizar el buen desarrollo del año escolar de los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa y de la comunidad estudiantil en general.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

EEPLJ.OSSE
ZZZ/C(e).ESSE
ODBA/E.ESSE

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 291122485
Clave : 9508





PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPTV2022-EXT-0011769

DIA	MES	AÑO
8	ABRIL	2022

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	08/04/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 06 de abril de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00047-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

Señores(as)

GERENTES(AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES(AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES(AS) DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Presente. –

Asunto: Cumplimiento de las normas vigentes.

Referencia: a) Decreto Supremo N° 011-2012-ED
b) Resolución Ministerial 0172-2010-ED
c) Resolución Ministerial N° 531- 2021-MINEDU
d) Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento b) de la referencia que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las instituciones educativas públicas que funcionan en el mismo local escolar", el cual tiene por objetivo establecer normas y procedimientos sobre la administración compartida de las Instituciones Educativas Públicas que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, utilizan la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo.

Al respecto, se precisa que, la Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED se encuentra vigente y es de estricto cumplimiento por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada, la misma que tiene alcance en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades educativas ocupan, o que posteriormente requieran ocupar la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento Educativo y que en adelante se denominará sólo "Institución Educativa".

En ese sentido y en el marco de la norma en mención resulta necesario realizar algunas precisiones en cuanto a las instituciones educativas que comparten espacios educativos dentro de un mismo local escolar:

- **El artículo 4.- Naturaleza**

"Las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y modalidades educativas que ocupan o que posteriormente requieran ocupar el mismo local escolar, son de administración compartida, que se expresa en la coordinación para el uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, a través de la articulación y armonización permanente de sus planes de trabajo y actividades educativas, bajo responsabilidad administrativa de sus directores".

- **El artículo 5.- Consejo Directivo¹**

EXPEDIENTE: DEBA2022-INT-0071524

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 57AB87



La Institución Educativa, de administración compartida, está bajo la conducción de un Consejo Directivo, conformado por los directores de los diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar.

- **El artículo 15.- Uso de Áreas Académicas comunes y complementarias**
El uso de las áreas académicas comunes, talleres, laboratorios, bibliotecas, aulas de innovación, campos deportivos, laboratorios, auditorios, etc., es de carácter compartido por todos los niveles y modalidades que funcionan en la Institución Educativa, con excepción de las que sean de uso exclusivo por las características propias del grado, nivel, especialidad o modalidad educativa. (...) Para el caso de Educación Básica Alternativa los estudiantes son solidarios en su mantenimiento. Los estudiantes de la Institución Educativa, hacen uso de la biblioteca escolar, previa identificación del usuario.
- **El artículo 16.-. Uso de ambientes y espacios específicos**
Los Directores coordinarán el mejor uso de los ambientes existentes, considerando la naturaleza y características específicas del nivel o modalidad educativa. Determinado el uso del local por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, los directores que la integran bajo responsabilidad administrativa, respetarán las condiciones del uso pedagógico (...)
- **Cuarta Disposición Complementaria.-**
La Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, informará y/o capacitará sobre la administración compartida a los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa Pública.

Asimismo, el subnumeral 9 “Condiciones de gestión y protocolos de operación” del documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 531- 2021-MINEDU, dispone que:

“La institución o programa educativo es un espacio social en donde suceden interacciones entre diversos miembros de la comunidad educativa que propicien aprendizajes y bienestar para sus estudiantes. Como tal, ese espacio debe ser gestionado con el liderazgo de su director/a, o quien haga sus veces, quien deberá orientar la gestión escolar al desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa (...).”

¹ En concordancia con el artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED:

Artículo 135^o.- La Dirección

(...) Las instituciones educativas públicas que funcionan en un mismo local y atienden a más de un nivel, modalidad o forma educativa están a cargo de un director general, que es su representante legal y coordina con los directores de cada nivel, modalidad o forma educativa. Todos ellos conforman el Consejo Directivo, presidido por el director general. (...)

EXPEDIENTE: DEBA2022-INT-0071524

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 57AB87



Del mismo modo, el Anexo 03 “Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y Exclusiones” del documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” aprobado con Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, establece la modificación del subnumeral 6.2.4 de la norma técnica denominada “Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos:

6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas

(...)

c) Para las II.EE. o programas educativos que compartan local educativo, los Comités de cada IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo. (...)

Por otro lado, es importante señalar que, según los literales a) y b) del artículo 142² del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la UGEL es responsable de garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda, así como, de supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica públicas bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 146 del citado reglamento, la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción.

En ese sentido, se solicita que su Despacho, en el marco de sus competencias, disponga el cumplimiento de los marcos normativos señalados en los párrafos precedentes considerando que se vienen presentando situaciones con los Centros de Educación Básica Alternativa públicos donde comparten espacios educativos con instituciones educativas de Educación Básica Regular, con el fin de garantizar el buen desarrollo del año escolar de los estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa que reciben el servicio educativo en los ciclos inicial, intermedio y avanzado durante los turnos mañana, tarde o noche así como sábado y/o domingos según necesidad y demanda de los estudiantes que por diversas razones no pudieron acceder de manera oportuna al servicio educativo y en base a sus derechos, desean continuar y culminar su Educación Básica.

Firmado digitalmente por:

LANDEO SANCHEZ Lucija FAU

20131370998 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07/04/2022 11:57:00-0500

Por otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Tito Medina Warthon



Firmado digitalmente por:

MEDINA WARTHON Tito FAU

20131370998 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07/04/2022 12:19:27-0500

² Modificado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU.

EXPEDIENTE: DEBA2022-INT-0071524

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 57AB87





PERÚ

Ministerio
de Educación

Director General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

EXPEDIENTE: DEBA2022-INT-0071524

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **57AB87**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

